

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, Catorce de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION
RADICADO	05001 31 2021-0575 -00
PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
REFERENCIA	ACCEDE A LO PEDIDO - ORDENA NOTIFICAR

Se accede a lo pedido por la Apoderada en escrito del pasado 17 de enero de 2022, en consecuencia, se dispone a corregir el auto fechado el pasado 9 de diciembre, en el sentido que el proceso de que se trata es un proceso de liquidación de sociedad conyugal contencioso no de mutuo acuerdo.

En consecuencia, se ordena correr traslado al demandado del señor JAIME ALBERTO GUERRA RUIZ, por el termino de diez días para que la conteste, de conformidad con el artículo 523 del C.G.P.

Se reconoce personería a la Abogada ISABEL CRISTINA RUIZ VILLADA, con tarjeta profesional 265.119 del C.S.J. para representar a la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PH.D. THESIS

BY

THE AUTHOR

CHICAGO, ILLINOIS

1950

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

UNIVERSITY OF CHICAGO